



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01343-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA COOPEDAC LTDA, contra EDGAR ALBERTO SANCHEZ REYES y JOSE ALEXANDER ALVAREZ STAILES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 125874

1. Por \$ 29'020.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 3 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el día 2 de julio del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

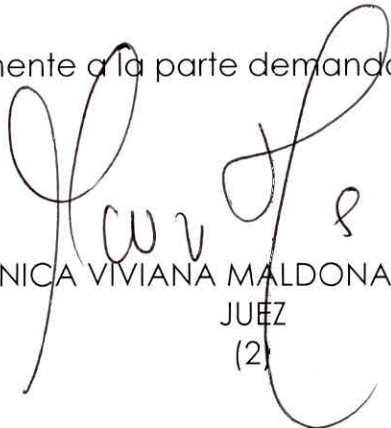
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JUAN MANUEL RODRÍGUEZ OCHOA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 137	hoy 25 SEP 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	